

DOCUMENTOS HISTÓRICOS EL ALOSNO

Catastros
Licencias
Censos
Diccionario Geográfico
Desamortización



Loz quanto por Acuerdo que el C^{do}. y Reminiente
de mi Lugar del Alorno, Jurisdiccion de mi Condado
de Niebla, celebrò en veinte y dos de Agosto del corrientee
año, ante Antonio Paez Beato, fiel de Fechos inte-
rinos del Consejo, me Suplicò que como Señor Solariego
de los Montes, Tierras, y Pastos de Dho. mi Condado, le con-
cediere mi Licencia, y Facultas para acotar, benefi-
ciar, y vender el fruto de Bellota de los Montes comunes,
que en los años anteriores ha desfrutado con el objeto de
convertir su producto en alivio de las Contribuciones Reales,
y otras Cargas del Vecindario, siguiendo el Repartimien-
to de Dho. Montes que está hecho con los demás Pue-
blos Comunes. Entendidos de no seguirse el menor
perjuicio al Comùn, ni particulares en el expresado
acotamiento, antes si notoria utilidad, pues de esta for-
ma cada Pueblo gozará, y se llevará a perfecta maduración

Se relacionan en este trabajo importantes documentos donde podemos conocer datos históricos, geográficos, económicos, renta, riqueza, sectores productivos, comercio y mas aspectos sobre el pueblo de El Alosno, en los siglos XVIII y XIX.



Índice:

**4-Catastro del Marqués de la
Ensenada (1775)**

**17-Licencia al Concejo de
Alosno (1773)**

**22-Interrogatorio de Tomás
López (1787)**

**34-Diccionario Pascual Madoz
(1846-1850)**

**53-La Desamortización de
Pascual Madoz en el campo
de El Alosno (1855)**

**Las Respuestas Generales del Catastro
del Marqués de la Ensenada,**
constituyen la más antigua y exhaustiva
encuesta disponible sobre los pueblos de la
Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII.



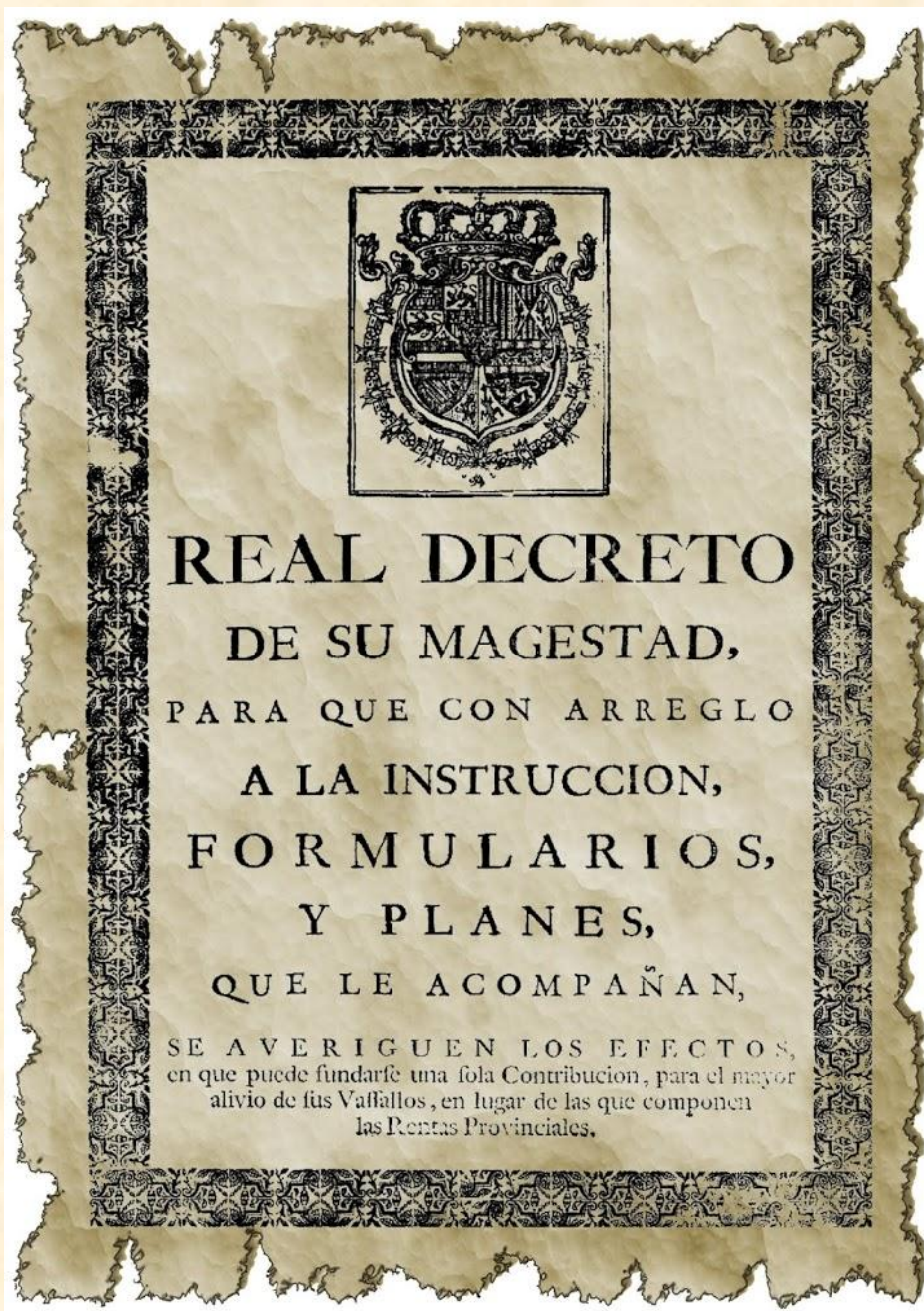
Entre 1750 y 1755 todas las poblaciones de
"las Castillas" fueron sometidas a
un **interrogatorio** constituido por 40 preguntas.



DEFINICIÓN DEL CONCEPTO

CATASTRO:

Contribución real que pagaban nobles y plebeyos, y se imponía sobre todas las rentas fijas y posesiones que producían frutos anuales, fijos o eventuales, como los censos, las hierbas, las bellotas, los molinos, las casas, los ganados, etc.



Catastro del Marqués de la Ensenada

El Alosno entre 1751 y 1755

La información recogida en las cuarenta respuestas del catastro que mandó levantar el Marqués de la Ensenada en España en mil setecientos cincuenta y uno, nos permite formarnos una imagen general de la estructura de la sociedad alosnera durante el siglo XVIII.

En esta imagen vemos que jugó un papel preponderante el sector agropecuario, ya que fue la principal fuente de riqueza junto con la actividad mercantil de los tratantes y oficios varios.

La población alosnera a comienzo de la segunda mitad del siglo era de cuatrocientos noventa y cuatro vecinos y próximo al final del mismo en 1787 (Diccionario de Tomás López), alcanzó los setecientos cuarenta vecinos, por lo que, en la segunda mitad de la centuria, en correspondencia con lo sucedido en toda España, se había incrementado en un 50%.

Las respuestas al catastro de Ensenada se concluyeron en Alosno el 12 de diciembre de 1755 y en ellas queda patente la calidad y cantidad de las tierras del campo, los sistemas de cultivo, las producciones por fanegas, los precios agrarios, el rendimiento y las utilidades de los ganaderos y maestros de oficios varios.

Estas respuestas, por sí solas no permiten no permiten identificar a los detentadores de la propiedad, cosa que se hizo en las comprobaciones de 1761 por el Cabildo alosnero en cumplimiento de una Real Orden de Carlos III, donde se revela el cuerpo social poseedor de la riqueza agropecuaria y de otros sectores por los que se preguntaba.

Dado que la información catastral tenía carácter fiscalizador, sirviendo de base para el cálculo de las posteriores contribuciones fiscales, nos inclinamos a pensar, que esa información facilitada pudiera haberse quedado incompleta.

A efectos de equivalencia monetaria, diremos que el real de vellón era igual a 34 maravedíes, y que existieron reales de vellón de a dos, de a cuatro o de a ocho, cuya equivalencia era otros tantos de plata; o tres, seis o doce de vellón, dado que un real de plata era igual a 1'5 reales de vellón.

Los ducados no eran monedas en efectivo, sino que se usaban nominalmente en los contratos comerciales y eran satisfechos en otras monedas. Su valor real era trescientos setenta y cinco maravedíes u once reales de plata (Diccionario de Autoridades de 1732)



Real de vellón

En la transcripción del documento original recibido del Archivo General de Simanca, hemos querido facilitar la lectura actualizando el texto, a efectos de simplificación, se ha prescindido de los rasgos gráficos propios de la época como son los usos de th ph, por t o por f; así como también el empleo indistinto de c/z o de b/v o de q/c, ortografía fluctuante que lleva a escribir la misma palabra de forma dispar. En cuanto a las mayúsculas hemos procurado respetar siempre las del original.

“En el lugar del Alosno término y jurisdicción de la Villa de Niebla, este día, catorce de septiembre de mil setecientos cincuenta y uno, estando en las casas capitulares el Señor Don José Quintana Cevallos, Ministro Principal de Marina del Partido de Ayamonte y Juez Subdelegado de la comisión de la Única Contribución, concurrieron a ellas Gaspar rodríguez Tamariz y Gaspar Rodríguez Moreno Alcaldes Ordinarios, Diego Vázquez Rebollo y Rodrigo Pérez Redondo, Regidor y Diputado, Don Gonzalo Martín Morón, Párroco más antiguo de este lugar, Mateo de Escalera, Notario que despacha la escribanía de Cabildo, Manuel Alonso Carrasco, Don Antonio de Mora, Juan Gómez Morón y Juan Alonso Toronjo, inteligentes nombrados para este acto y de todos a excepción del Párroco, que como persona imparcial asiste a él, por mi presencia recibo juramento que hicieron según derecho y haciendo voto de promesa de decir verdad se les preguntó a el tenor de los artículos del Interrogatorio que antecede y a cada uno, respondieron lo que sigue:

Transcribimos aquí las respuestas de nuestro pueblo de **El Alosno entre 1751 y 1755**, donde podemos hacernos una idea de la situación socio-económica de la época.

RELACIÓN DE LAS PREGUNTAS QUE SE FORMULARON:



Nombre de la población (1); jurisdicción (2); extensión y límites (3); tipos de tierras (4, 5); árboles (6, 7, 8 y 13); medidas de superficie y capacidad que se usan (9, 10); especies, cantidad y valor de los frutos (11, 12, 14 y 16); diezmos y primicias (15); minas, salinas, molinos y otros "artefactos" (17); ganados (18, 19 y 20); censo de población, con vecinos, jornaleros, pobres de solemnidad (21, 35 y 36), censo de clérigos (38) y conventos (39); casas y otros edificios (22); bienes propios del común (23), sisas y arbitrios (24), gastos del común, como salarios, fiestas, empedrados, fuentes (25), impuestos (26 y 27); actividades industriales y comerciales, con la utilidad de los bienes o servicios producidos: tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados y ferias (29), hospitales (30), cambistas y mercaderes (31), tenderos, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros etc. (32); albañiles, canteros, albéitares, canteros, herreros, zapateros etc. (33, 34); embarcaciones (37); bienes enajenados (28) y rentas propias del Rey (40). Las Respuestas a estas preguntas se obtienen siguiendo un proceso previamente regulado.

- 1.- La población se llama El Alosno.
- 2.- Es de señorío y pertenece al estado de Medina Sidonia, quien no recibe derecho alguno de señorío.
- 3.- Ocupa el término y limitación de este Lugar de Levante a Poniente tres leguas y media y de Norte a Sur tres cuartos de legua y de circunferencia seis leguas y media que se podrían andar en ocho horas, confronta a Levante con limitación de el Lugar de Calañas y término de la Villa de Trigueros, a Poniente con Dehesa y limitación de la Puebla de Guzmán, al Norte con término de el Cerro y limitación de Villanueva de las Cruces, y al Sur con término de la Villa de Gibraleón.
- 4.- Las especies de tierras que hay en la limitación son de regadío para los Huertos y de secano divididas en: sembradura, viña, monte alto y monte bajo. Los huertos, viñas y frutales producen sin intermisión. Las tierras de labor unas son de año y vez y otras necesitan de dos años de descanso, y las de rozas diez años.
- 5.- Los huertos son de primera calidad. En las tierras de secano hay de buena e inferior calidad. En las viñas hay de todas calidades.
- 6.- Los plantíos se reducen a algunos frutales, encinas, alcornoques y pinos.
- 7.- Los frutales están en tierras de la mejor calidad, las encinas, alcornoques y pinos en la inferior.
- 8.- Las viñas están puestas en orden y los demás árboles sin ella.
- 9.- La medida que se usa en este Lugar es por fanegas de puño, cuya extensión y cuadratura ignoran los testigos. La fanega de tierra de buena calidad se empana con doce almudes de trigo. La fanega de tierra inferior se empana con doce almudes de trigo, dieciocho almudes de cebada y lo mimo de avena, o con dos fanegas de linaza.
- 10.- La limitación de este Lugar se compone de tres mil seiscientos cuarenta y dos fanegas de tierra con esta distinción: siete de regadío, veintisiete y cuarenta de arboleda frutal, seis fanegas y tres cuartillas pobladas de pinar, setecientas veintiuna fanegas de sembradura de buena calidad, ochocientas setenta y dos fanegas de sembradura de secano de inferior calidad, ocho fanegas y media pobladas de viñas, ciento cincuenta fanegas de tierra inútil por naturaleza y las mil ochocientas cincuenta restantes baldías y comunes de inferior calidad.

11.- Los frutos se reducen a trigo, avena, cebada limpia, frutas de verano, bellota, miel y cera, linaza y lino.

12.- La fanega de tierra de puño de buena calidad produce el año de cosecha con una regular cultura ocho fanegas de trigo y en esta tierra no se siembra otra cosa.

En la tierra de inferior calidad y que es la que necesita dos años de descanso, los doce almudes de trigo producen cinco fanegas. Los dieciocho almudes de cebada acuden con once fanegas. Los dieciocho almudes de avena acuden con catorce fanegas el año de cosecha, o dos fanegas de linaza y ochocientas mañas de lino.

La fanega de tierra de roza de diez años de descanso acude del mismo modo, que la antecedente que necesita tres años de descanso.

El orden de sembradura se reduce a dos tercios de trigos y otro de cebada y avena por mitad en la tierra inferior. Las viñas se verdean por lo regular su producto a dinero y cada fanega rinde quinientos cincuenta reales. Una fanega de tierra de regadío de hortaliza produce al año mil reales.

13.- Una fanega de tierra puesta de frutal indistintamente produce trescientos reales al año. La misma fanega puesta de naranjos chinos, por ser todos nuevos, puéblase con cincuenta árboles.

Una fanega de tierra puesta de naranjos agrios, produce doscientos reales por la misma razón. Otra fanega se puebla con cincuenta pinos que producen doce reales y medio. La fanega poblada de encinas valdrá su fruto treinta reales. El fruto de bellota de los propios se remata en pública subasta y su importe junto con las sembraduras, importa al año siete mil ciento dos reales.

14.- El regular precio del trigo un año con otro es de veintidós reales, la cebada once y la avena seis, la linaza veinticuatro reales, la maña de lino seis.

15.- Los derechos impuestos sobre la tierra de la limitación se reduce al Diezmo del que pertenece siete novenos a la Santa Iglesia de Sevilla, y sus partícipes eclesiásticos dan dos novenos al estado de Medina Sidonia, en el de pan terciado y en los maravedí, una a Su Majestad y otor al estado de Medina Celi. Primicias al párroco y Voto de Santiago a la Santa Iglesia de Galicia.

16.- Los siete novenos que tocan a la Santa Iglesia ascienden por quinquenios a cuatrocientas cincuenta y ocho fanegas y un almud de trigo, doscientas veintinueve fanegas y tres cuartillos de cebada, doscientos trece mil ochenta maravedíes en esta especie.

Los dos novenos de grano que pertenecen al estado de Medina Sidonia importan ciento treinta fanegas con diez almudes y tres cuartillos de trigo, sesenta y cinco fanegas y cinco almudes de cebada.

El noveno del Duque de Medina Celi asciende a seiscientos veintinueve reales y veintitrés maravedíes.

17.- hay ocho molinos harineros de agua, los cinco y medio de seglares, dos y cuarto de eclesiásticos de Patrimonial y un cuarto de Beneficial, todos producen de utilidad al año por mayor, cinco mil ochocientos noventa y seis reales, los cuatro mil seiscientos sesenta y cinco reales y veinte maravedíes de seglares.

Ochocientos cuarenta y seis reales y veinticinco maravedíes de Patrimonial, y los trescientos setenta reales y veinte maravedíes restantes de Beneficial.

Un molino harinero de viento de seglar que produce de utilidad al año novecientos veinticuatro reales.

Doce tahonas... de seglares que producen de utilidad al año a sus dueños por mayor de tres mil novecientos sesenta reales.

18.- No hay esquilmo en este lugar (esquiladores de ovejas).

19.- Habrá dos mil colmenas poco más o menos, cuyos dueños constaran en sus registros, y cada una produce de utilidad al año por el fruto de miel y cera siete reales.

20.- Hay en el término toda especie de ganados y no hay vecino que tenga cabaña o yegua fuera de él. La utilidad de cada uno reducida a dinero es en esta forma:

-La oveja, que toda es fina por la lana, queso y cría, doce reales, seis maravedíes y cuatro quintos, incluida la lana que es fina, componiéndose cada arroba de doce vellones, su precio cuarenta y dos reales atendiendo a la variedad de tiempos.

-La vaca de vientre treinta y tres reales y un tercio.

-La yegua cuarenta reales.

-La cabra doce reales.

-Las puercas ochenta reales.

-La jumenta cinco reales

21.- Que hay en este pueblo cuatrocientos noventa y cuatro vecinos (494), y nos los hay en casas de campo por no haberlas.

22.- habrá en el pueblo quinientas once casas (511), en las que se incluyen once techadas de paja y además de ello hay otras nueve arruinadas y no percibe el estado cosa alguna por el establecimiento de suelo.

23.- Los propios que tiene el común consistente en el fruto de bellota de una dehesa de que hizo donación a esta villa el Duque de Medina Sidonia.

Diez y seis de cuarenta y dos partes de la Dehesa de los Agustines que compró esta villa a D. Lorenza Dávila vecino de San Juan del Puerto.

Distintas tierras que se siembran en las mismas dehesas, y ciento cincuenta fanegas de tierra de labor sueltas.

Todo importa al año siete mil ciento dos reales y se comprueban del testimonio que entregan.

24.- El común no disfruta de Arbitrio, Sisas, ni otras concesiones.

25.- Los gastos fijos que tiene el común y satisfacen sus Propios se reducen a nombramientos de Justicias y Regimiento, Sargentía Mayor, Predicador Cuaresmal, Fiesta de la “Asunción”, Conducción de Bulas (tributos), Salario del Escribano, médico, relojero, ministro ordinario, Pregonero y Veredero que despacha la Capital, avisándose dar licencia para sembrar en los Campos Comunes y todo asciende a tres mil setecientos sesenta y nueve reales y medio, hecha la cuenta por quinquenios.

Los gastos que no son fijos aunque precisos unos años más que otros, consisten en salarios de diputados del Cabildo para sus dependencias, guardas de las dehesas, manutención del Predicador cuaresmal y de el de la Bul, casa del médico, composición de calles y edificios públicos, verederos y despachos de órdenes, Corridas de lobos, Pleitos, Aceite para la lámpara que alumbra en las Casas Capitulares y otras menudencias, importa por quinquenios ochocientos cincuenta y seis reales que ambas partidas componen cuatro mil seiscientos veinticinco reales y medio que compensados con los siete mil trescientos setenta y ocho reales que importan los Propios, les sobra del valor de estos cada año dos mil setecientos cincuenta y dos reales y diez y siete maravedís y de uno y otro entregan Justificación.

26.- El Pueblo no tiene Cargos de Justicia nombrados.

27.- El Pueblo paga Servicio Ordinario y Extraordinario e importa cuatrocientos ochenta y tres reales anuales. Y por la Contribución de Paja y Utensilios (*impuesto de avituallamiento y alojamiento de tropas reales en tránsito con cargo a los Cabildos por donde discurría su itinerario*), aunque no tiene regulación fija, paga un año con otro ochocientos sesenta y nueve reales y medio.

28.- Lo enajenado de la Corono Consiste en la Jurisdicción, Señorío y Vasallaje que pertenece al estado de Medina Sidonia y que la ejerce por dos alcaldes, cuatro Regidores y un Síndico Procurador que anualmente confirman con subordinación a las Justicias de Niebla, cuya regalía le produce doscientos ocho reales y medio.

También nombra una escribanía de Cabildo y Pública por cuya regalía contribuye el escribano con ciento ochenta reales al año.

Las Alcabalas son del mismo Duque de Medina sidonia y le producen por quinquenios seis mil cien reales en que las tiene el lugar en encabezamiento.

Las tercias de pan del Lugar y su comprensión que pertenece igualmente al estado de Medina Sidonia y su producto está incluido en los dos novenos de grano ya expresados.

También son propios del referido estado las Penas de Cámara, (costes de pleitos pagados al Duque por la Justicia de su Territorio, al no disponer el lugar de Justicia), que nada le producen y últimamente pertenece al nominado estado el Permiso y Fábrica de Jabón que le produce al año sesenta reales.

Derechos que goza este pueblo en virtud de distintos Privilegios desde el año mil cuatrocientos sesenta y nueve por varios servicios y en interín que se le da satisfacción doscientos site quintos, ochenta un mil setecientos ochenta y ocho maravedíes y los intereses corridos y que corrieren desde enero de mil setecientos setenta y siete hasta efectiva paga del quince por ciento.

También se halla enajenado de la Corona un noveno de los diezmos de maravedíes que pertenece al estado de Medina Celi y produce lo expresado anteriormente en el punto dieciséis.

La escribanía de Alcabalas es tramo de la mayor de Sevilla, pertenece al Mayorazgo que fundó Don Francisco Álvarez Santojo por haber servido con noventa mil ducados de lo que se le despachó título el dieciséis de septiembre de mil setecientos dieciséis y produce su arrendamiento en quince reales.

29.- Hay en la población dos mesones, estos en realidad son dos casas particulares que suplen por uno que se está haciendo, ambas son de seglares y sus alquileres van incluidos en las demás casas. Y aunque hay una carnicería que toca a los Propios nada produce.

30.- No hay en la población hospital y solo la Hermandad de la Misericordia tiene destinada una casa para recoger a los pobres que no tiene renta alguna.

31.- No tiene el Lugar Cambista, Mercader de por Mayor ni Corredor.

32.- Hay un Médico que utiliza quinientos ducados al año. Un Boticario que adquiere trescientos ducados.

Las escribanías producen trescientos ducados (...) incluida las utilizadas por el Cabildo y la Pública dos mil cuatrocientos sesenta reales, cuatrocientos diez las de Millones y doscientos cinco por la de Alcabalas.

Una estanquera de tabaco que tiene de salario mil trescientos sesenta y ocho reales y veinticinco maravedíes y medio.

Dos Sangradores y Barberos que utilizan cuatro mil novecientos cincuenta reales. Un Maestro de Primeras Letras que adquiere dos mil cien reales.

Dos Sacristanes legos que adquieren dos mil seiscientos cuarenta reales. El Guarda de Montes tiene de utilidad quinientos reales.

Un Abastecedor de vino, vinagre, aceite y aguardiente que utiliza cinco mil quinientos reales.

Un Abastecedor de carne a quien produce mil ochocientos reales. Dos Mesoneros a quien producen este oficio mil cuatrocientos treinta reales. El Vendedor de Jabón doscientos sesenta y cuatro reales.

El Administrador del Permiso de Jabón utiliza ciento cincuenta y ocho reales al año.

Un cortador de carne, Pregonero y Tamborilero que utiliza en todo mil trescientos veinte reales.

Una tienda de menudencias que solo produce trescientos treinta reales. Un Ministro Ordinario que utiliza ochocientos ochenta reales.

Hay treinta y seis Arrieros que utilizan cuarenta mil cuatrocientos reales. Un traficante de ganado cabrío que utiliza al año tres mil quinientos reales. Tres Traficantes en tejas y ladrillos que interesan mil ochocientos reales.

Las sementeras que se hacen en los baldíos, si pagan renta que consiste en trescientas dieciséis fanegas y dos tercios de trigo, trescientas dieciséis y dos tercios de cebada y trescientas dieciséis fanegas y dos tercios de avena y diez fanegas de linaza anualmente, cuyo producto asciende a setenta y nueve mil trescientos ochenta y tres reales siete maravedíes y un tercio.

33.- Hay nueve albañiles y gana cada uno de jornal al día cinco reales. Siete sastres con el mismo jornal de cinco reales. Dos herreros que tienen de jornal seis reales. Dos zapateros con el mismo jornal de seis reales. Dos maestros herradores con jornal de cinco reales.

34.- No hay artistas.

35.- Los jornaleros son trescientos sesenta y su jornal computado un tiempo con otro es de dos reales.

36.- Hay cuarenta pobres de solemnidad.

37.- No hay individuos con embarcaciones.

38.- Hay doce eclesiásticos, once sacerdotes y uno de menores (órdenes).

39.- No existen conventos de religiosos ni de religiosas.

40.- Pertenece a su Majestad un noveno de las Tercias de maravedíes... sobre cuyo producto y modo de administrarse se remiten a la Certificación que diere la Oficina a quien toque.

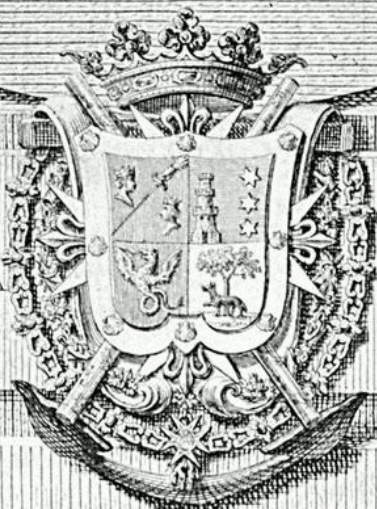
La escribanía de Millones se administra por la comisión de incorporación y produce su arrendamiento treinta reales.

En esta forma se concluyó esta diligencia y todos los concurrentes dijeron que lo que llevan dicho y expresado es la verdad según su leal saber y entender bajo juramento que tienen hecho, lo firman... a doce de diciembre de mil setecientos cincuenta y cinco.

(Cristóbal Caballero Vidal)

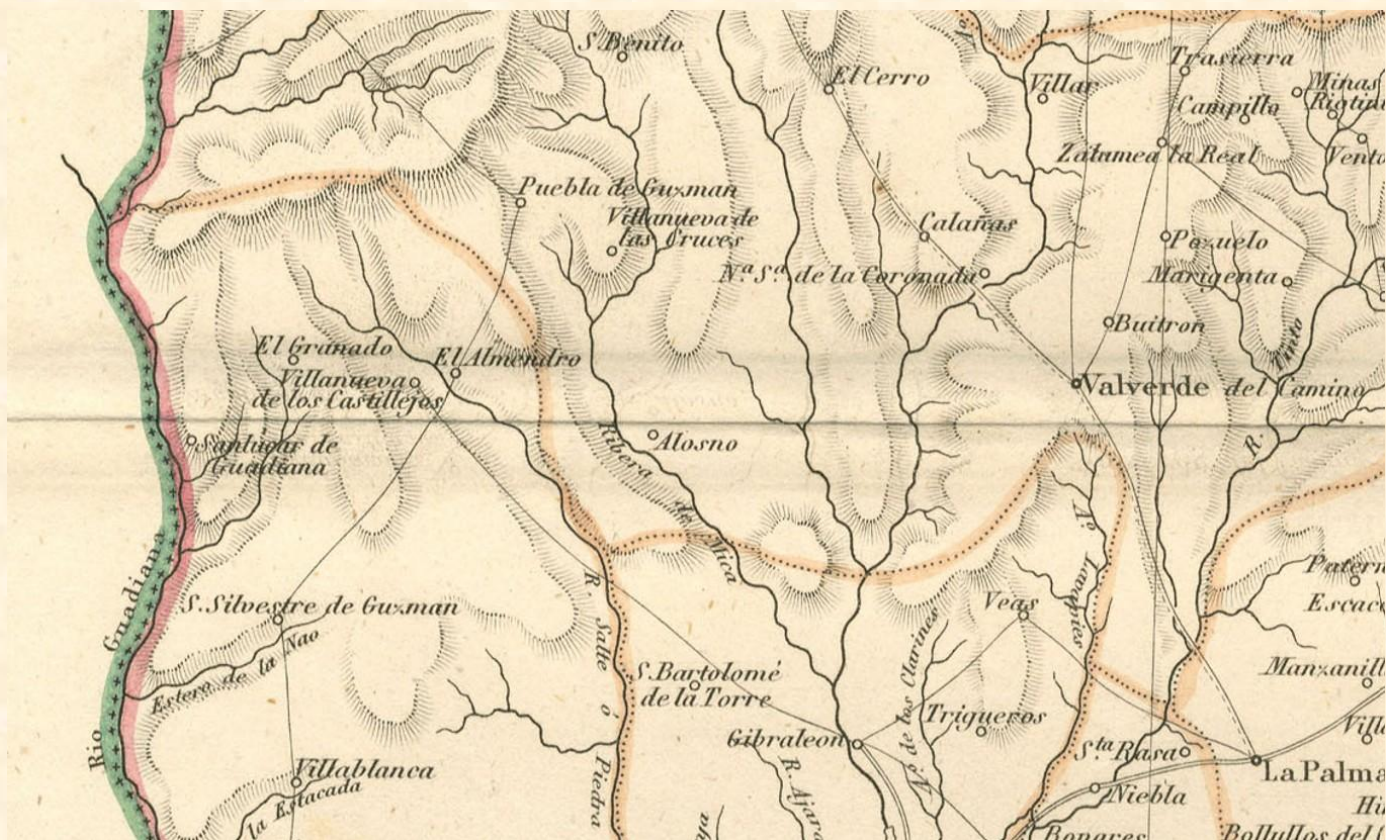


EL EXC^{MO} S.^{OR}
DE SOMODEVILLA
MARQUES DE



DON CENON
Y BENGOCHEA
LA ENSENADA.

LICENCIA AL CONCEJO DE EL ALOSNO



*Año de mil setecientos y
setenta y tres (1773)*

LICENCIA AL CONCEJO DE EL ALOSNO, para acotar y vender la bellota de sus Campos Comunes, con el fin de hacer frente al pago de vestuario de trece soldados de su dotación, construir un pilar para abrevadero de ganados, y ampliar el Pósito almacén de granos.

Año de mil setecientos y setenta y tres (1773)

Don Pedro de Alcántara, Antonio de Guzmán El Bueno, Pacheco, Duque de la ciudad de Medina Sidonia, Conde de Niebla, Marqués de Cazaza en África, Señor de las Almadrabas de las Costas de Andalucía y de las Villas de Trebujena , Conil, Chiclana, Vejer, Bollullos, Huelva y las de su partido, San Juan del Puerto, y Aljaraque, de la de Ximena, y Doza-va parte de la de Palos, de la de Gaucín y sus lugares, y de la de Almonte, Caballero del Insigne Orden del Toisón de Oro, Gentilhombre de Cámara de S.M. y Caballerizo y Balletero Mayor...

Por cuanto por parte del Concejo, Justicia, Regimiento y Síndico Procurador General del Lugar del Alosno, incluso en dicho mi condado de Niebla, se me ha representado la grave necesidad en que se halla de acudir al pago de los vestuarios de los trece soldados de su dotación del regimiento de milicia de dicha mi Villa de Niebla, a los costos de la fábrica de un Pilar para Abrevadero de Ganados en su Dehesa Boyal al sitio que llaman los Barros del Pilar, ampliar y reparar la oficina que sirve de pósito para que los granos de él se conserven seguros y sin daño, y que no teniendo caudal de propios con que poder subvenir a estos urgentes gastos por no alcanzar sus productos anuales para satisfacer las cargas concejiles de su obligación, no halla otro concejo, otro medio menos gravoso que el de valerse del fruto de bellota de los sitios comunes de los Tejares, Majada Nueva y caravajo, en la inmediación de otro Lugar por el tiempo preciso, y que fuese mi voluntad concederle como señor solariego de dicho mi Condado, y habiendo expedido mi comisión al Corregidor del en catorce de septiembre del año pasado de mil setecientos cincuenta y nueve, para que averiguase la certeza de todo lo expuesto, costos a que podrían ascender las expresadas obras e importe anual de los Propios y Rentas de dicho Concejo y su destino y conversión por las diligencias e informaciones que en su virtud practicó, y originales remitió a mi Cámara, resulta que dichas obras son muy útiles e indispensables para el servicio de los vecinos de dicho Lugar, que los Propios y rentas de este ajustados con el quinquenio que cumplió en fin de Diciembre de mil setecientos cincuenta y ocho, valieron en cada un año ocho mil seiscientos treinta y nueve reales y seis

correspondiente para la seguridad de dichos granos, se había tasado de albañilería y carpintería en veinte y dos mil doscientos ochenta y nueve reales de vellón, y habiéndose hecho saber la citada pretensión a los demás Pueblos de dicho Condado, y Villas eximidas de él mediante la Comunidad de Pastos que entre todos hay, y tienen en dichos sitios no se les había ofrecido reparo alguno en prestar su consentimiento a la citada gracia; mediante lo cual, y que separadamente se me informó por dicho Corregidor de Niebla que no solo no era perjudicial el acotamiento de dichos sitios, sino que antes era este el medio de utilizar la bellota de su encinar, pues no guardándola se la comían en agraz sin dejarla tomar la sazón y madurez necesarias. He venido en condescender a la citada suplica y en su consecuencia usando de los Reales Privilegios concedidos a mi Casa y ejecutoriada posesión en que me hallo de la propiedad y dominio solariego de las tierras, montes, dehesas y demás aprovechamientos del término y territorio de dicho mi Condado de Niebla, doy y concedo Licencia y Facultad al referido Concejo, Justicia y Regimiento de mi Lugar del Alosno, para que, sin incurrir en pena alguna, y por el tiempo y espacio que necesite para sacar el coste de las expresadas obras y vestuario de los soldados milicianos de su Dotación, pueda cerrar y acotar los expresados sitios de los Tejares , Majada Nueva y Caravajo en su inmediación, y usar del aprovechamiento del fruto de bellota de su encinar, administrándole por sí o arrendándole a la persona, o personas que más dieren por él, a cuyo fin se sacará anualmente en almoneda para rematarle con las solemnidades que previene el Dró. (¿Derecho?) y con la haya de quedar libre y abierto el aprovechamiento de la hierba de dichos sitios para el pasto común de los Ganados, así de los vecinos de dicho Lugar del Alosno, como de todos los demás del expresado mi Condado, y los mrs. que produjere en cada un año el expresado fruto de bellota han de entrar en el Depositario General de dicho Lugar, y en caso de no haberle, en persona lega, llana y abonada que nombrarán las Justicias de su cuenta y riesgo, llevando cuenta separada de su producto y gastos de su conversión en los expresados fines, para darla al Corregidor que es o fuere de dicho mi Condado de Niebla, quien la reveerá y hallándola justificada la aprobará remitiéndola original a mi Cámara con declaración que ha de cerrar el expresado Concejo en el uso de esta Facultad, luego que haya sacado con que pagar los gastos para que se concede, mediante no ser mi ánimo extenderla a más tiempo que el preciso para ello, de lo cual mandé dar y dí la presente firmada de mi mano sellada con el sello de mis armas, y refrendada de Don Manuel Escudero Gilón mi secretario de Cámara

en Madrid a doce de mayo de mil setecientos sesenta y uno. —





"Retrato de Pedro de Alcántara Alonso Pérez de Guzmán", después de 1771, Óleo. Palacio de los duques de Medina Sidonia, Sanlúcar de Barrameda

SELLO - EL DUQUE. -

Por indisposición del secretario, y mandado del Duque mi señor

Rex.da. SANTIAGO SÁEZ. -

Licencia al Concejo del Alosno para acotar y vender la bellota de sus Campos

-----oOo-----

NOTA: Documento transcrito en su integridad del original, para la Revista de San Juan Bautista, por [Cristóbal Caballero Vidal](#).-

LOS PUEBLOS DE HUELVA EN EL SIGLO XVIII

(SEGÚN EL DICCIONARIO DEL
GEÓGRAFO REAL
TOMÁS LÓPEZ),



RELACIÓN ENVIADA POR EL
PÁRROCO
AL GEOGRAFO REAL SOBRE

EL ALOSNO 1787

INTERROGATORIO DE TOMAS LOPEZ

El interrogatorio como instrumento de información ha sido ampliamente utilizado por los gobernantes desde los primeros tiempos de la Edad Moderna, como un medio de información y conocimiento de los distintos territorios.

Durante el reinado de Felipe II se realizaron las averiguaciones para las Relaciones Histórico Geográficas de España o Relaciones Topográficas. Se confeccionaron dos cuestionarios, el de 1575 con 57 preguntas y el de 1578 con 45 preguntas.

Son estos los antecedentes de los Interrogatorios que posteriormente se celebrarán durante el siglo XVIII, en donde se examinan todos los órdenes de la vida, el económico, el político, el social y el cultural.

Con Fernando VI se realiza el Interrogatorio del marqués de la Ensenada. Se lanzan en 1749 instrucciones para formalizar un Catastro general, para ello se plantea un interrogatorio de 40 preguntas, dirigido a los pueblos de la Corona de Castilla.

Hacia 1766, **Tomás López**, a la vista de las dificultades que encontraba para la formación de los mapas de las distintas provincias de España, se dirigió oficialmente, con autorización del ministro correspondiente, a los obispos, curas párrocos y funcionarios civiles, enviándoles un cuestionario de 15 preguntas en el que se les solicitaban datos relativos a sus diócesis o parroquias. El cuestionario, interrogatorio como le llamó Tomás López, se acompañaba de la siguiente carta:

“Muy señor mío: Hallándome ejecutando un mapa y descripción de esa Diócesis, y deseando publicarle con el acierto posible, me pareció indispensable suplicar á V. se sirva responder a los puntos que le comprehenda del interrogatorio adjunto.

Es muy propio en todas las clases de personas concurrir con estos auxilios a la ilustración pública, y mucho más en los graduados por su saber y circunstancias como V. y como otros le ejecutaron en otros Obispados.

Por este medio discurro desterrar de los mapas extranjeros de las descripciones geográficas de España, muchos errores que nos postran: unos cautelosamente, otros ocultando nuestras producciones y ventajas, para mantenernos en la ignorancia, con aprovechamiento suyo y por un fin de cosas que V. sabe y no es asunto de esta carta.



Si V. lo permite, daré cuenta de su nombre y circunstancias en el protocolo de la obra, como concurrente en su mediación y trabajo, sin olvidar todos los sujetos que ayudan a V. en el encargo. Se servirá V. poner la cubierta al Geógrafo de los dominios de Su Majestad que firma abajo.

Dios guarde la vida de usted muchos años. Madrid.... B. L. M. de V. su más atento servidor”.

Descripción del Interrogatorio

En el interrogatorio, que como se ha indicado se enviaba al personal eclesiástico porque en algunos lugares eran los únicos que sabían leer y escribir, se recomendaba que tomaran su pueblo como centro de un círculo de tres leguas de radio y se centraran en las tierras comprendidas en él, enviando toda la información que tuvieran sobre ellas. Además, se solicitaba un pequeño mapa para completar la información. Hay que reconocer que algunos de los mapas enviados pueden catalogarse de auténticas obras de arte, muy precisos en su contenido, mientras que otros son ininteligibles. Evidentemente, el valor de las respuestas variaba, según eran más o menos instruidos, más o menos activos, laboriosos e inteligentes las personas que contestaban, por lo que el valor era muy desigual.

El interrogatorio, cuya finalidad era atesorar una amplísima información de todos los lugares de España, era muy minucioso al tener que atender a una gran diversidad de aspectos. Se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid, como la mayoría de la documentación existente de Tomás López, y tiene el siguiente contenido:

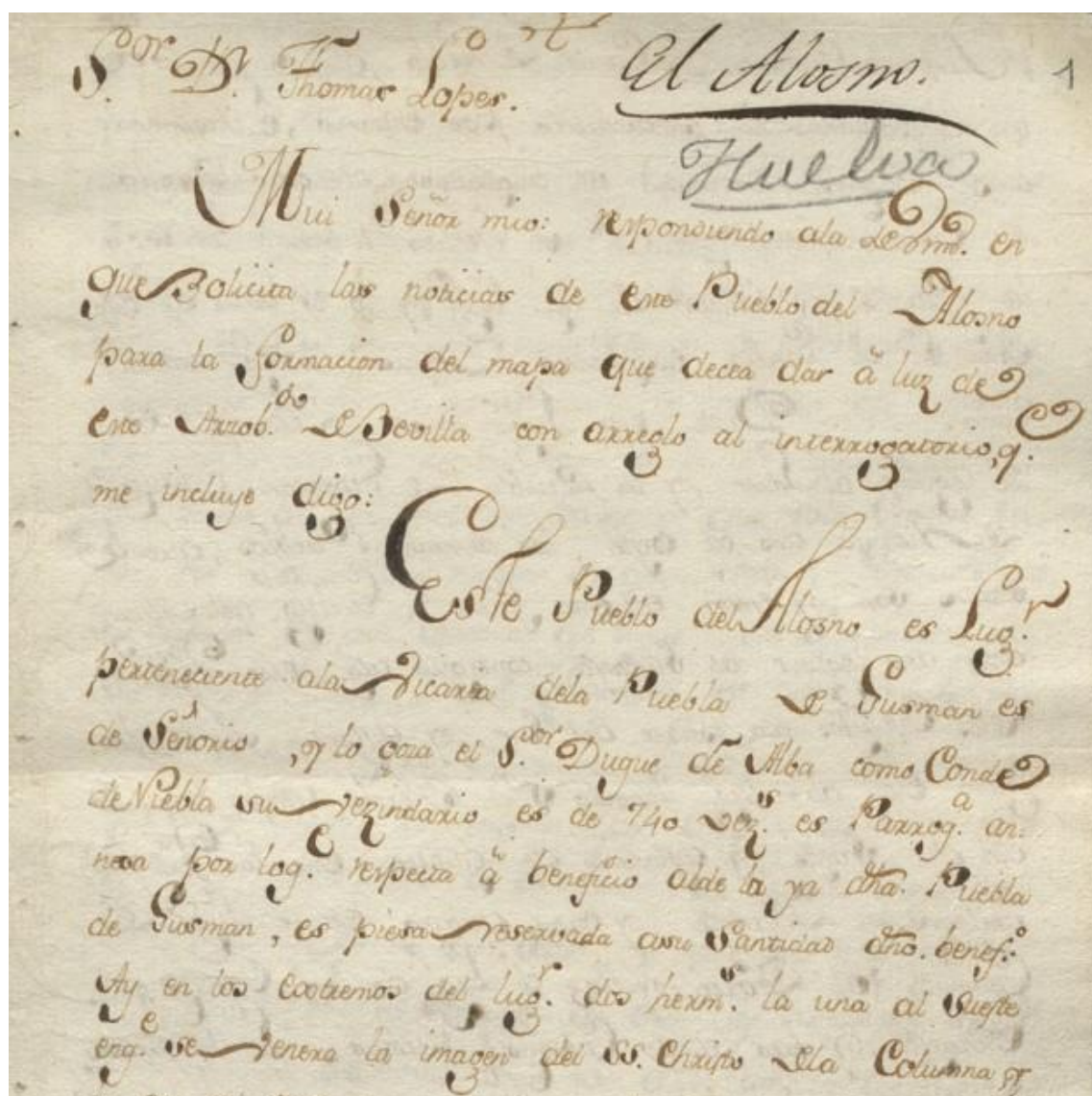
- 1. Si es Lugar, Villa o Ciudad, á que Vicaria pertenece, si es Realengo de Señorío o mixto, y el número de vecinos.*
- 2. Si es cabeza de Vicaría o Partido, Parroquia, Anexo, y de que Parroquia, si tiene Convento, decir de que Orden y Sexo, como también si dentro de la población o extramuros hay algún Santuario o Imagen celebre, declarar su nombre y distancia; asi mismo el nombre antiguo y moderno del Pueblo, la advocación de la Parroquia y el Padron del Pueblo.*
- 3. Se pondrá quantas leguas dista de la principal o Metrópoli, quanto de la Cabeza de Vicaria, quanto de la Cabeza del Partido y quantos quartos de leguas de los Lugares confinantes, expresando en este último particular los que están al Norte, al Mediodía, Levante o Poniente, respecto del Lugar que responde y quantas leguas ocupa su jurisdicción.*

4. Dira si está a orilla de algún río, arroyo o laguna, si a la derecha o a la izquierda de él, baxando agua abaxo; donde nacen esas aguas, en donde y con quien se juntan y como se llaman. Si tienen puentes de piedra, de madera o barcas con sus nombres y por qué Lugares pasan.
5. Expresaran los nombres de las Sierras, donde empiezan a subir, donde a baxar, con un juicio razonable del tiempo para pasarlas, o de su Magnitud; declarando los nombres de los puertos y en donde se ligan o pierden o conservan sus nombres estas cordilleras con otras.
6. Que bosques, montes y florestas tiene el lugar, de que matas poblado, como se llaman, a que aire caen y quanto se extiende.
7. Quando y por quien se fundó el Lugar, que armas tiene y con qué motivo, los sucesos notables de su historia, hombres ilustres que ha tenido y los edificios o castillos memorables que aún conserva.
8. Quales son los frutos más singulares de su terreno, los que carecen, qual la cantidad que asciende cada año.
9. Manufacturas fabricas que tiene, de que especies y por quien establecidas; que cantidades establecen cada año, que artífices sobresalientes en ellas; que inventos, instrumentos o maquinas ha encontrado la industria para facilitar los trabajos.
10. Quales son las ferias y mercados y los días en que se celebran; que géneros se comercian, extraen y reciben en cambio, de donde y para donde, sus pesos y medidas, compañías y casas de cambio.
11. Si tienen estudios generales o particulares, sus fundaciones, método y tiempo en que se abren; que facultades enseñan y quales con más adelantamiento, y los que en ellas se han distinguido.
12. Qual es su Gobierno político y económico; si tiene privilegios y si erigió a favor de la enseñanza pública algún Seminario, Colegio, Hospital, Casa de Recolección y Piedad.
13. Las enfermedades que comúnmente se padecen, y como se curan; número de muertos y nacidos, para poder hacer juicio de la salubridad del Pueblo.
14. Si tiene aguas minerales, medicinales o de algún beneficio para las fábricas, salinas de piedra o agua, canteras, piedras preciosas, minas, de que metales, árboles y yerbas extraordinarios.
15. Si hay alguna inscripción sepulcral u otras en qualquier idioma que sea.
16. Finalmente todo quanto pueda conducir a ilustrar el Pueblo, aunque no este prevenido en este interrogatorio.

NOTA: Procuren los señores (espacio en blanco) formar unas especies de mapas o planos de sus respectivos territorios, de dos o tres leguas en contorno de su Pueblo, donde pondrán las Ciudades, Villas, Lugares, Aldeas, Granjas, Caserías, Ermitas, Ventas, Molinos, Despoblados, Rios, Arroyos, Sierras, Montes, Bosques, Caminos, etc., aunque no este hecho como de mano de un profesor, nos contentamos con solo una idea o borrón del terreno porque lo arreglaremos dándolo la última mano.

Nos consta que muchos son aficionados a geografía y cada uno de estos puede demostrar muy bien lo que hay al contorno de sus pueblos.

<https://historiadecovalada.wordpress.com/2012/12/06/el-interrogatorio-del-geografo-tomas-lopez-1796/>



Don D. Tomás López. Al Alarcón. 1

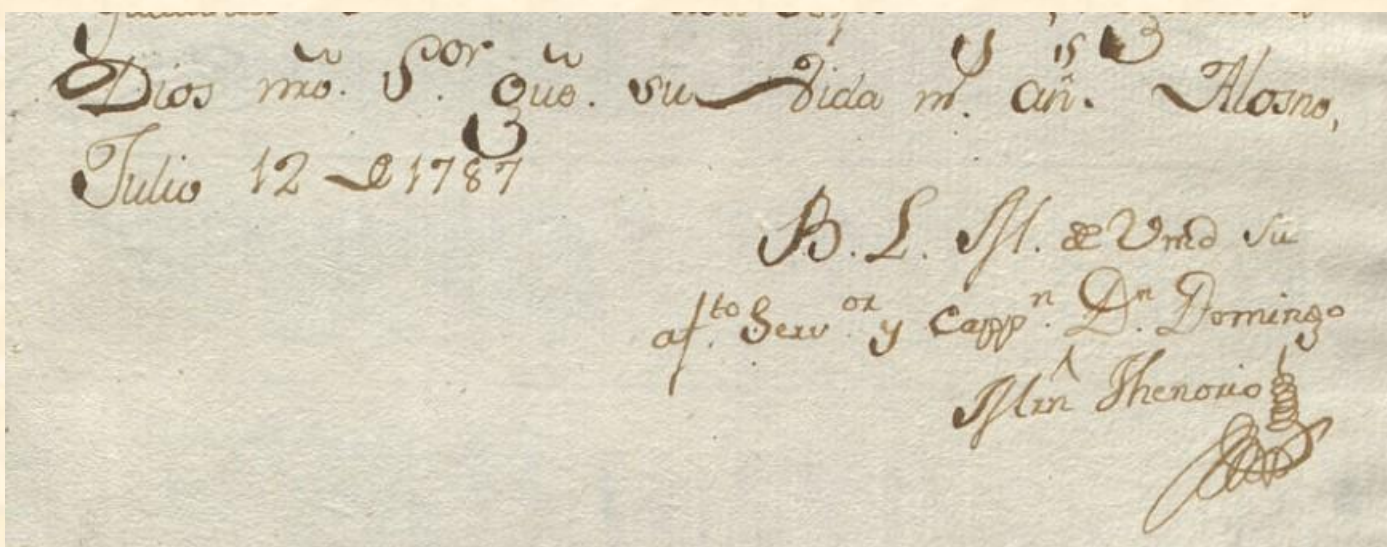
Mui Señor mio: Respondiendo ala de Vm. En que solicita las noticias de este Pueblo del Alarcón para la formación del mapa que deca dar á luz de este Arzob. Devilla con arreglo al interrogatorio, q. me incluye digo:

Este Pueblo del Alarcón es Lug. perteneciente ala Vicaría de la Puebla de Guzman es de Senorio, y lo cota el S. Duque de Alba como Conde de Puebla su segundario es de 740 vec. es Parroq. an. naa por log. respecta á beneficio alde la ya dha. Puebla de Guzman, es presa reservada con Vantajas año. benef. Ay en los Costumbres del Lug. dos herm. la una al Oeste eng. se venera la imagen del S. Christo La Columna y

Respuestas al interrogatorio:

D. Domingo Martínez Tenorio

*Manuscrito fechado en Alosno
el 12 de julio de 1787*



Dios mo. V. por V. Guo. su Vida m. añ. Alosno,
Julio 12 de 1787

B. L. M. & Vno su
af. Serv. y Capp. D. Domingo
Mart. Tenorio

Mui Señor mío: respondiendo a la “...” en que solicita las noticias de este pueblo del Alosno para la formación del mapa que desea dar a luz de este arzobispado de Sevilla con arreglo al interrogatorio, que me incluye digo:

-1. Este pueblo del Alosno es un lugar perteneciente a la Vicaría de la Puebla de Guzmán es de Señorío, y lo goza el Sr. Duque de Alba como conde de Niebla, su vecindario es de 140 vecinos es parroquia Anexa por lugar respecta a beneficio al de la ya dicha Puebla de Guzmán, es pieza reservada a su Santidad dicho beneficio.

-2. Hay en los extremos del lugar dos ermitas. La una al sureste en que se venera la imagen del Smo. Cristo de la Columna y la otra al oeste en que se venera la imagen del Mártir San Sebastián; había otra en medio del pueblo de la Santísima Trinidad, y se derribó porque impedía la fábrica de la parroquia que actualmente se está construyendo, y acabada que sea se ha de edificar de nuevo.

-3. Este lugar fue trasladado al sitio en que se halla de otro llamado El Portichuelo distante media legua el año 1444 por don Juan de Guzmán primer Duque de Medina Sidonia y Conde de Niebla, que sabiendo se iba despoblando El Portichuelo por enfermo, e incómodo a los vecinos, determinó se trasladase al sitio llamado El Alosno como efectivamente se ejecutó llevando consigo la Patrona y titular de aquel lugar y lo es ahora de este Nuestra Señora de Gracia existiendo la misma imagen traída.

Dista este lugar de su Metrópoli Sevilla 20 leguas al este, y la Puebla de Guzmán Cabeza de Vicaría dos al oeste, los demás pueblos que le cercan son y están en esta forma; el lugar de El Almendro dos leguas al sudoeste, contiguo al lugar está Villanueva de los Castillejos, a la parte del sur, y distancia de dos leguas está otro lugar llamado San Bartolomé de la Torre, a la del sureste, y distancia de cuatro está la villa de Gibraleón, al nordeste y otras cuatro está el lugar de Calañas, al norte y dos el lugar de Las Cruces, al noroeste y tres el de Cabezas Rubias. La limitación se extiende tres leguas al este, una y media al noroeste, una al oeste, otra al sudoeste, un cuarto al sur y media legua al sureste; en cuyo territorio tiene jurisdicción la Junta de este lugar y en él se incluyen sus dehesas de propios.

-4. A distancia de tiro de cañón y al norte del lugar, pasa un arroyo llamado del oro, que trae su origen de una Sierra llamada de Santo Domingo (*hay tradición que en la falda de ella estuvo una ermita dedicada a dicho Santo*) dicho arroyo baja con dirección sureste y a media legua de distancia, y al mismo viento se junta con una ribera llamada de Los Agustines (por pasar contigua a una dehesa de este nombre) tiene origen la mencionada ribera al oriente de la referida Sierra, y bajando de norte a sur, perdiendo el nombre, toma el de la Ribera de la Vega, donde hay dos molinos harineros que solo sirven en tiempo de invierno por no ser de agua viva. Esta sigue su descenso, y a un cuarto de legua con agregación de otro arroyo llamado de Zamorano, se incorpora con otra ribera llamada de Los Molinos, por haber en ella cinco, que sirven al mismo tiempo que los de la anterior.

Esta ribera pasa a distancia de media legua del pueblo por la parte del sur y tiene su origen en la ante dicha sierra al sudoeste de ella y bajando de oeste a este se junta como se ha dicho con la anterior en el sitio llamado Las Mestas y a medio cuarto de legua, se le junta otra llamada del Aserrador la que tiene su origen en la Sierra del Almendro y corre casi con la misma dirección que la antecedente. Juntas todas y perdidos sus nombres, toman el de la Ribera de Odemeca y dirigiéndose de oeste al este, entra a tres leguas de distancia de este lugar en el río llamado Odiel que tiene su origen en lo interior de Sierra Morena, y descendiendo de norte a sur, con agregación de otros arroyos, toma cuerpo y pasando junto a dos ermitas la una de Ntra. Sra. de la Coronada y la otra de Ntra. Sra. de España, tiene un puente de material y siguiendo su curso a distancia de tres leguas se le agrega una Ribera llamada Oraque, en la que hay tres molinos harineros que muelen algún tiempo más que los antecedentes; nace esta Ribera a la parte del sur de Sierra Morena y pasa dos leguas distante de este lugar, siendo su curso de noroeste a sureste y entra en el expresado río al sitio llamado Galamen, desde el que a la antedicha junta de la Ribera de Odemeca, hay medio cuarto de legua, y siguiendo dicho río con su dirección, pasa contiguo a la villa de Gibraleón donde tiene una zúa que sirve de puente cuando va metido en caja, porque cuando crece mucho con las lluvias, se pasa por barca y desde este sitio, dejan las aguas de ser dulces, por alcanzar allí el flujo y reflujo del mar, y se hace navegable dos leguas más abajo pasa inmediato a la villa de Huelva y a una legua se le une el río llamado Tinto donde hay una torre o vigía llamada La Arenilla, y a dos leguas entra en el océano.

-5. La nominada sierra es una cordillera que corre de sudoeste a nordeste, y está respecto de este pueblo al noroeste distante media legua, tiene de longitud una, y medio cuarto de latitud, toda ella es medianamente alta, y domina el de más terreno, y se divisa por algunas partes desde muy lejos, pero al mismo tiempo se penetra con facilidad, y sin fatiga por haber en ella algunas quiebras, que la dividen en tres trozos , llamados el uno Sierra del Águila, otro de Santo Domingo, y otro Ensillada; a su parte oriental está un cerro llamado Cabeza Hueca, por estar en él una caverna de mina antigua, y contiguo a él está otro al mismo rumbo llamado Cabeza Aguda, sobre cuya cima se registran vestigios de castillo, o atalaya, igualando sus alturas a las de la antedicha sierra.

-6. Las matas de que está poblado el terreno por lo común son, jara, jaguarzo, tomillo o cantueso, y por cuantos el expresado terreno es de diversas calidades, además de las matas expresadas hay otras según los sitios como matrona, brezo, quiruela, carquesa, jarón y chilladera, también hay tojos, aulagas, guadaperos, lentisco, charneca, matulera, murta o arrayán, también sitios donde se crían encinas. Las márgenes de los arroyos están por lo común guarnecidas de adelfas, tamujos, y algunos fresnos, sauces y zarzas.

-7. En cuanto a la fundación del pueblo ya se ha dicho lo que consta por escrito. No hay sucesos particulares en su historia, como ni edificio ni castillo memorable.

-8. Los frutos más singulares, y de que más abundan son las naranjas chinas, porque además de las que el pueblo consume, se extraen algunas para los pueblos inmediatos, y aún para llevar a Cádiz; no carece de peras, ciruelas, higos, membrillos, granadas, y melocotones, pero sí de castañas, nueces, cerezas, peros y camuesas; también se cría en el todo género común de hortalizas, y algunas uvas, excediendo todos los frutos en buen gusto a los que se crían en tierra llana.

-9. No tiene este pueblo fábrica alguna, sino es la de alguna lana o lino, que cada vecino beneficia en su casa para servir su familia; no hay inventos particulares para facilitar los trabajos.

-10. No hay feria, ni mercado alguno, ni casas de cambio, ni compañía.

-11. No hay más estudios que de gramática, pero sin dotación ni renta.

-12. El gobierno se reduce a dos alcaldes, cuatro regidores, síndico general personesco, y dos diputados de abastos con jurisdicción pedánea, en lo político y criminal (*por residir la j, ordinaria en el Corregidor y alcaldes de la Villa de Niebla*) y ordinaria en lo económico y gubernativo. No tiene particular privilegio, ni colegio, ni seminario, ni hospital, más que una casa donde se recogen los mendigos.

-13. Las enfermedades más comunes son las inflamatorias como pleuresías, pulmonarias. Ha* estas se curan con el método antiflogístico ordinario, sangrando con abundancia en el principio si la edad Ha* lo exige y usando de emulsiones con abundancia tibias, o frías, nitradas o no según la saciedad tiempo y circunstancia, y haciendo que beba el doliente en abundancia algún líquido diluyente y refrigerante, y blandamente sudorífico; también se aplican los vesicantes en las pulmonías, y dolores de costado, y se usa de unturas emolientes, y blandamente resolutivas, y si la gravedad y circunstancias, lo exigen, se usa las bebidas y mixturas diluentes nitradas con las sales febrífugas algún testáceo, y diaforético blando, algún anodino, y anti maligno, o jarabe pectoral según la enfermedad, causa y síntomas.

En este pueblo son endémicos los carbuncos, y de ellos hay muchos malignos, que suelen quitar la vida prontamente; si son benignos (como hay alguno) se curan con el método anti flogístico, y exteriormente con una cataplasma emoliente hasta que despide la raíz y la úlcera con el método ordinario, pero si es maligno se van interiormente de los mismos diluentes anti malignos, que en las calenturas malignas y pestilenciales, y exteriormente se sosiega medianamente el tumor inflamatorio gangrenoso y se aplica el emplastro magnético arsenical, o alguna cataplasma madurativa y anti pútrida en cuya composición entra regularmente la triaca el ungüento egipciaco, asociados con algún otro madurativo y emoliente hasta que expelle la raíz.

Son también frecuentes las tercianas, y fiebres intermitentes que aunque en la primavera se presentan con semblante benigno y ceden a los remedios ordinarios, desde mediados de julio poco más, o menos vienen algunas perniciosas, y biliosas con vómitos, ansiedades, y síncope, y ponen a los enfermos en peligro de morir si no se les socorre prontamente

vinagre, y lavativas de lo mismo, y en algunos es preciso usar desde luego de una bebida en que entra principalmente la quina, el diascordio, el spiritio, nitro dulce, el láudano líquido de Sydenham con algunas de las sales febrífugas, algún jarabe y agua o vehículo apropiado. Las de otoño suelen ser más rebeldes, repitiendo muchas veces, y dejando en las vísceras de algunos el sello de obstrucción y dureza que ellas suelen, para lo que se usa de las sales medias, y principalmente de las aguas minerales de que abunda este país.

El terreno este tiene más de sano que de enfermo, por cuya razón son generalmente más los nacidos, que los muertos, y por la misma se ha aumentado tanto que por los años de ¿1540?, solía haber cada año dos, o tres bautismos como consta de los libros, y en el día regulados unos años con otros suben de ciento, debiendo advertir, que si todos los que nacen en el pueblo se conservasen en él, sería mucho más su aumento, pero muchos por ser pobres, y no haber en el lugar trabajos en que poderse ocupar para sustentar sus obligaciones, se van a otros pueblos donde suelen quedarse viviendo.

-14. El término del pueblo abunda de aguas muy buenas, y aguas muy saludables las más con algo de mineral principalmente las de la antedicha sierra donde hay muchos cerros y escorias, y grandes vestigios de minas, aunque se ignora el metal que se sacaba de ella por ser muy antiguas; entre las escorias suelen hallarse algunos pedazos de cobre, y plomo; los muchos silos y cavidades junto con la crecida cantidad de escoria, denotan haber sido muy ricas o de los metales más preciosos. En dicha sierra hay vetas de tierra de diversos colores, que sirven para pintura, y medicina por lo que se lleva mucha a Sevilla, Cádiz, y otras partes; hay en ella también un nacimiento de agua que excede a las demás en partículas de mineral, y es muy vial para curar la clorosis, o amariles de las vírgenes y para todo efecto vaporoso, histérico, hipocondríaco y obstructivo si sea esta, o alguna de las otras de algún beneficio para las fábricas se ignora.

Hay también otra agua sumamente fría en el verano, y esta se discurre con fundamento que era cañería, causa que servían al uso de las minas cuando se elaboraban.



El Alosno

Diccionario geográfico-estadístico-histórico de
España y sus posesiones de ultramar.

Pascual Madoz (1846-1850)



DICCIONARIO
GEOGRAFICO-ESTADISTICO-HISTORICO
 DE
ESPAÑA

Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR.
 POR PASCUAL MADOZ.

—
 TOMO VI.
 —

MADRID.

1847.



ALOSNO(EL):

Con ayuntamiento. De la provincia, administración de rentas y distrito marítimo de Huelva (6 leguas), partido judicial del Cerro, audiencia territorial, capitanía general y diócesis de Sevilla, situado en la sierra denominada de Andévalo, que forma parte de la cordillera de Sierra-Morena en su confín con el Guadiana y reino de Portugal; más la población está en un llano bien combatida de todos los vientos,





y la componen 750 casas que forman un solo cuerpo, casi todas de un solo piso, de construcción tosca, las calles son regulares, pero mal niveladas, por lo que su piso se hace incómodo; hay una plaza pequeña donde están las casas consistoriales,

y además una casa de peregrinos donde se albergan los mendigos transeúntes; tiene un pósito de trigo, propio de la municipalidad , cuyo capital asciende próximamente a 250 fan., que se reparten anualmente los labradores; dos escuelas de primera enseñanza; la una dotada en 2,200 reales, a la que concurren 126 alumnos; la otra particular en que se instruyen 58 niños; la educación de las niñas está confiada a dos maestras.





Al extremo de la población existen dos ermitas bajo la advocación, una del Cristo de la Columna, y la otra de San Sebastián; hay 3 fuentes públicas al rededor del pueblo, de buenas aguas, y sirven para el surtido del vecindario; la iglesia parroquial es de construcción moderna y proporcionada para los fieles; hay también un cementerio público.



El término se compone de poco más de 2 leguas cuadradas y corresponden al campo común del antiguo condado de Niebla del que formó parte; confina al O. con el de la Puebla de Guzmán, N. con el del Cerro, al S. con el de San Bartolomé de la Torre, y al E. con el de Calañas y Beas; y la población está situada casi en el centro de este territorio.



Se calculan 3,300 fanegas de sementera divididas en 3 hojas, que solo pueden aprovecharse cada año una tercera parte. Mucha porción de este terreno lleva monte alto de encina que se beneficia cumplidamente, sirviendo su fruto para el engorde de cerdos.



La calidad del terreno es arenisco, pedregoso, y solo en las cañadas o valles, es donde suele hallarse buena tierra de miga. Encuéntrense en su término numerosos vestigios de haberse beneficiado en lo antiguo muchas minas;



en el día se benefician 3, dos de ellas de plomo y la otra de cobre que no están en producción, los escoriales están casi todos denunciados con el objeto de volver a beneficiar los trabajos antiguos.



Atraviesan el término dos arroyos principales que llaman del Agustín y del Oro, y ambos se reúnen fuera del término en la ribera llamada de Meca, que desagua en el rio Odiel.

Los caminos son todos de herradura y en mal estado: recibe y despacha la correspondencia en la caja de Gibraleón.



Produce trigo y avena, no la cantidad suficiente para el consumo del vecindario; bastante naranja que se extrae para el consumo de los pueblos inmediatos; hay cría de 7,000 cabezas de ganado lanar, 3,000 de cabrío y más de 500 de vacuno.

Población 738 vecinos 2,884 hab., dedicados a la agricultura y muy especialmente a la arriería, tráfico y comercio, puesto que casi todo el vecindario se emplea en conducir drogas, y géneros ultramarinos, desde Cádiz a Ayamonte, a las provincias de Extremadura y de Castilla, reportando géneros manufacturados y frutos de estas provincias a las de Andalucía.





El comercio con Portugal, es también bastante activo; la industria consiste en 8 molinos harineros de viento, 5 de agua, 12 tahonas y en varios oficios de los más precisos en el pueblo, en todas las casas se elaboran géneros de lienzo y de lana, para el consumo ordinario.



Capital de productos 5.593,091 reales, imponible 298,518 reales, contribución 50,646 reales 10 Mrs.

El presupuesto municipal asciende a 19,175 reales, que se cubre con los productos de 2 dehesas llamadas Siete Barrios y Agustinez, ambas de bastante extensión; y el déficit por repartimiento vecinal.

Restos de Calzada Romana -El Alosno-



HISTORIA.

Que existió en lo antiguo una población romana en las inmediaciones de este pueblo es innegable, por cuanto a que Rodrigo Caro vio en la iglesia parroquial una inscripción dedicatoria que hubo de servir de base de estatua: y además se encuentran frecuentemente en aquel término, monedas de los emperadores romanos.

Restos de la antigua aldea de El Portichuelo



La denominación actual de este pueblo es árabe, y tal vez se llamaría Al-Hins el Castillo.

* (dato erróneo sin base alguna por no ser comprobado. Nunca existió castillo.

Véase Etimología del nombre de El Alosno:

<https://alosnocultura.files.wordpress.com/2020/08/el-alosno-etimologia-del-nombre.pdf>)

Existió después de la conquista en sus inmediaciones una pequeña aldea que se llamó el Portichuelo, de la cual se trasladaron los vecinos al Alosno.



Correspondió como se ha
dicho al señorío de Niebla; contaba en 1594,
solo 101 vecinos y en 1588 tenía ya una pila
bautismal, 83 CASAS, 83 vecinos y 390
personas de población.

Trabajo de digitalización,
recopilación, ilustración con
fotos de archivo y montaje:



Antonio Blanco Bautista



LA DESAMORTIZACIÓN DE PASCUAL MADOZ EN EL CAMPO DE EL ALOSNO



Desamortización de Pascual Madoz (1855)

La desamortización de Pascual Madoz (1855) en El Alosno (Huelva) supuso la privatización de tierras comunales y bienes municipales, afectando gravemente a la economía campesina tradicional que dependía de estos recursos. Este proceso, parte de una ley nacional, transformó propiedades municipales en tierras privadas, a menudo adquiridas por burgueses locales.

- **Contexto:** Fue parte de la ley del 1 de mayo de 1855, que expropió y subastó "bienes de propios" (municipales) y de la Iglesia.
- **Impacto Local:** La pérdida de tierras comunales (baldíos) eliminó recursos clave para el pastoreo y la agricultura de subsistencia de los campesinos.
- **Consecuencias:**
 - **Sociales:** Acentuó la desigualdad, fortaleciendo a la burguesía y empobreciendo al campesinado, fomentando la emigración.
 - **Económicas:** Aumentó la superficie cultivada, pero mantuvo el latifundio en el sur de España.
- **Finalidad:** Financiar la Hacienda Pública y fomentar la expansión del ferrocarril.

Aunque la información general indica un impacto significativo en los municipios, en zonas como El Alosno este proceso supuso una profunda reconfiguración de la propiedad rural, eliminando la gestión comunal tradicional.

TIERRAS COMUNALES

Las tierras comunales eran terrenos que no pertenecían a una sola persona, sino a todo un pueblo, municipio o comunidad. Todos los vecinos podían usarlas juntas para alimentar animales, cortar madera o buscar agua.

Características principales

- **Propiedad colectiva:** Eran de la comunidad, del ayuntamiento o del rey, pero nunca de un dueño privado.
- **Uso compartido:** Los habitantes entraban libremente a pastar ganado, juntar leña o usar montes y prados.
- **Protección:** No se podían vender ni regalar con facilidad porque eran el sustento de las familias pobres.



Origen e importancia

- **Época medieval:** Nacieron en la Edad Media en los pueblos y señoríos para ayudar a la supervivencia campesina.
- **Economía local:** Servían para que la gente del campo tuviera recursos extra sin pagar dinero.
- **Desaparición:** Con el paso del tiempo y las leyes modernas, muchas de estas tierras se dividieron y pasaron a ser propiedad privada.



LA DESAMORTIZACIÓN DE PASCUAL MADOZ EN EL CAMPO DE EL ALOSNO

ARCHIVO MUNICIPAL DE EL ALOSNO

Según la documentación a comienzos del ejercicio de 1859, el “concejo” contaba con los siguientes campos y dehesas comunales:

-La dehesa vecinal acotada, concedida por privilegio de 9 de enero de 1445 del III Conde de Niebla y posteriormente I Duque de Medina Sidonia D. Juan Alonso de Guzmán y Suarez de Figueroa (1410-1468). Diremos que don Juan Alonso desposó a doña María de la Cerda, hija de los Condes (aún no duques) de Medinaceli, en cuya dote se aportó a la casa de los Niebla-Medina sidonia la villa de Huelva.

A don Juan lo heredó don Enrique de Gumrán y Meneses II Duque de Medina Sidonia y IV Conde de Niebla, quien a su llegada al señorío confirmó el privilegio de la dehesa acotada a los *“vecinos e moradores del lugar de El Alosno”*.

Los límites de esa dehesa comunal acotada discurrían desde la “Odemeca” (donde se juntan el rio Odiel con la rivera de Meca, Odiel-Meca) ...partiendo con los Tejares e yendo a dar en la Sierra de Santo Domingo... al Arroyo del Membrillo...y del Arroyo del Membrillo abajo a la Corte de las Esposas, yendo por la vereda del Arguijuela é partiendo con lo de Gibraleón.

En 1635, el 28 de mayo, se firma en la escribanía pública de don Diego Alonso Macías, la compra por el “concejo” municipal de El Alosno de la nominada dehesa de Los Agustines, una dehesa de tierra calma, comprada por 4.600 ducados pagaderos en tres plazos, a don Lorenzo Dávila, tesorero del Excmo. Sr. VIII Duque de Medina Sidonia y X Conde de Niebla don Juan Manuel Alonso Pérez de Guzmán y Silva (1579-1636), a doña Elvira Tenorio viuda del alcaide don Luis de la Cueva y vecina de Trigueros, a don Francisco Encalado vecino de san Juan del Puerto, y a don Justo de Torres capellán de otra vecindad. La escritura no expresa la cabida de la Dehesa de los Agustines, y los documentos que siguen a la escritura de venta están en mal estado y parte ilegibles.

Por escrito de 14 de febrero de 1859 del ayuntamiento de El Alosno, al Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que se sirva proponer a la Excma. Diputación Provincial o a quien proceda:

“Expediente en solicitud de que se reserven de la Desamortización Civil, la Dehesa Boyar de este pueblo y partidos de Siete Barrios y Los Agustines”, al que se adjuntan ocho títulos y escrituras, tomamos nota de la dehesa (aquí denominada “partido”) que compraron los vecinos en 1590 denominada Siete Barrios.

La petición se fundamenta en el mal causado a la agricultura por los humos de las calcinaciones en la quema de minerales, y que ha causado constantes quejas y pleitos ruidosos de los setecientos setenta vecinos de la población tanto labradores como pegujaleros... Por lo que se pide “que la Dehesa Boyar y los partidos de Siete Barrios y los Agustines queden como están al servicio del común de los vecinos de El Alosno para atender al sostenimiento de sus ganados de labor y demás necesidades.

Por la circular de 20 de enero de 1859, vuelve a pedirse por el gobierno civil de Huelva al ayuntamiento de El Alosno, la escritura de adquisición del partido conocido como Siete Barrios, a lo que se contesta que no obra en el archivo, donde solo tienen los expedientes de subasta, arriendo y repartos de dicho terreno desde tiempo inmemorial, “ o sea se afines del año de mil quinientos noventa, cuya falta parece proceder de cuando fue quemado el archivo a la invasión de los franceses según otros apuntes análogos”...

El ayuntamiento nombra el 12 de marzo de 1859 a Sebastián Fraile y Antonio Delgado peritos rurales, quienes, en cumplimiento de la petición del gobierno civil, declaran según su leal saber y entender:

-El primer partido llamado Boyar se compone de treinta y siete marcos de tierra para sementera y su cabida se ha regulado siempre en trescientas cinco fanegas...

-El segundo partido llamado Hoya, consta de treinta y tres marcos de tierra para sementera y su cabida doscientas setenta y cinco fanegas.

-El tercer partido llamado Silgada, tiene cincuenta y seis marcos de tierra para sementera y su cabida cuatrocientas veinte fanegas por manera que en su conjunto hace la dicha Dehesa, ciento veinte y seis marcos de tierra de sembradura con mil fanegas de cabida, pues si bien reúne mayor número de fanegas, estas son estériles a todo aprovechamiento y solo sirve para el descanso, abrevadero e invernadero del ganado destinado a la labor, aprovechándose por dicho ganado los rastros, pastos y hierbas que producen los citados partidos según en el orden se laboreen de cuatro en cuatro años...

Que lo dicho es la verdad... Todo lo cual traslada el Gobernador Civil a la Diputación Provincial” ... a los efectos prevenidos en el art. 1º de la ley de 11 de julio de 1856.

El 29 de junio de 1861 propietarios y ganaderos reunidos en el Ayuntamiento, vuelven a dar respuesta a la orden del gobierno civil de la provincia de 10 de junio de 1859 en una serie de considerandos de los que destacaremos los siguientes:

El considerable número de yuntas de labor de todas clases de ganados mayores que destinan los vecinos a la agricultura... y que la citada Dehesa Boyar o de propios y los tres partidos supone muy corta extensión de terreno; así como la situación de más de un tercio de los mismos, inutilizados completamente sus pastos por los humos de calcinación de las minas de Tharsis... considerando que los partidos de Los Agustines y Siete Barrios carecen absolutamente de abrevaderos por la total infección de las aguas que proceden de las cementaciones -sic- del dicho establecimiento minero de Tharsis... considerando que todo el perímetro que comprende la Dehesa Boyar o de propios... apenas sería suficiente para pastar el ganado de labor... que deben en justicia ser exceptuados de la Desamortización... pues de otro modo se causaría la decadencia y la muerte de la Agricultura de este pueblo... sigue pliego de firmas de propietarios, ganaderos y agricultores.

El 15 de octubre de 1865 se reúnen los labradores y ganaderos de El Alosno y redactan los poderes para que se comparezca allí donde los bienes de El Alosno fueren subastados y paguen por ellos hasta hacerse con el remate de los mismos. Dado la calidad del pliego del acuerdo, que aún hoy nos resulta impecable, transcribiremos el documento:

“Los que abajo firmamos vecinos de este pueblo del Alosno, y mayores de veinte y cinco años, por el presente documento declaramos y otorgamos:

Que, conviniendo a nuestro derecho e intereses, interesarnos en la subasta y remate de los tres partidos de la Dehesa de Propios de esta población, denominados Hoya, boyar y Silgada, cuya venta está decretada por el gobierno de S.M. en virtud de la ley de Desamortización, y señalado el día 8 de noviembre próximo para su remate simultaneo en Madrid, Huelva y Valverde del Camino, desde ahora constituimos y establecemos sociedad y compañía con el expresado objeto y bajo las condiciones siguientes...

Una vez obtenido el remate a favor de esta Sociedad, obtendremos una participación igual todos los que suscribimos, y los demás vecinos que se han suscrito en las Listas que llevan al efecto D. José Francisco Toronjo, D. Antonio Giménez Macías y D. Francisco Pérez, quienes como autoridades por nosotros han admitido dichas suscripciones, y los documentos que estos hayan expedidos a cada vecino, serán bastantes para acreditar la participación en esta sociedad.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el asunto que motiva esta Sociedad, serán resueltos por todos los participantes en ella a pluralidad de estos.

La división de las participaciones, y las demás diligencias que hayan de practicarse, será arreglada a las bases que la misma Sociedad establecerá oportunamente.

Bajo cuyas clausulas y condiciones dejamos constituida y establecida la indicada Sociedad y todos y cada uno de por sí, nos comprometemos a haber por firme y valedero cuanto en el presente documento dejamos consignado, respondiendo de sus resultas con nuestros bienes en legal forma”.

Alosno a 15 de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

También encontramos las certificaciones de Don José Antonio Rivero, agrimensor real y perito agrónomo, nombrado por el Gobernador de la provincia de Huelva, y designado, en compañía de Juan José Ballesteros, por el Ayuntamiento de Alosno el 12 de octubre de 1864, expresando límites, cabida, calidad, de las dehesas de propios y del común.

BOLETIN OFICIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES

La Comisión Principal de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Huelva, insertó anuncios en los números 14 y 3 de Boletín Oficial del martes 26 de septiembre de 1856, y sábado 22 de septiembre de 1866:

- “Propios el Alosno:

Núm.: 1134, 1º: Una dehesa, al sitio de la Hoya, en término del Alosno, de cabida de 602 hectáreas, 74 áreas y 30 metros, o sean 936 fanegas de tierras del referido marco, con 1125 encinas y monte bajo que linda al N con vereda de los Calizos hasta entrar en el camino de Castillejo; sigue por la Rivera de la Hoya donde se encuentra y sigue una pared antigua que sirve de limitación.

Por el S: con el término de Villanueva de los Castillejos y por el O: con el término del Almendro hasta el cabezo del mojón a dar con la Contiendilla; capitalizada al cuatro por ciento por la renta de 3300 reales que le señalan los peritos, importa, deducido el diez por ciento de Administración 74.250 rs., y apreciada en 76.815 rs., por los que sale a subasta. Dentro de esta finca, hay varias de propiedad particular, todas cercadas, y sus cabidas no están comprendidas en la arriba expresada y por ella pasan los caminos que llaman de Ayamonte y de Cartaya, y las veredas para el servicio de las fincas particulares antes expresadas.

Núm.: 1134, 2o: Otra dehesa llamada Boyal en dicho término, de cabida de 609 hectárea 18 áreas y 25 metros, o sean 946 fanegas de tierra de dicho marco, con 2350 encinas y monte bajo que linda al N: con terrenos del común de los pueblos del Condado de Niebla, desde las Minetas por el majadalillo del Calañés hasta llegar al camino de Paymogo; por d E: con el camino de Paymogo hasta el Cercado de Matías Giménez y con otros cercados propiedad particular hasta el camino de Castillejos; por d el S: con la pared antigua propia de esta finca hasta la Rivera de la Hoya; y de aquí tornando el apartadero de la vereda de los Calizos por ella hasta la Contiendilla, y por el O: con terrenos de aprovechamiento común de los pueblos del Condado de Niebla. No consta se halle arrendada; capitalizada al cuatro por ciento por la renta de 5000 rs. que señalan los peritos, importa deducido el diez de Administración 112.500 rs; y apreciada en 120.090 rs. por los que sale a subasta

De la cabida de esta finca se ha bajado h que corresponde a cercados de propiedad particular que están dentro de la misma y por ella pasa el camino que conduce a la Puebla de Guzmán y veredas para el servicio de los cercados antes expresados.

Núm.:1134, 3o: Y otra dehesa, denominada de la Silgada, en dicho termino, de cabida de 107 hectáreas, 98 áreas y 27 metros, o sean 1674 fanegas de tierra con 586 encinas y monte bajo, que linda al N: con terrenos enajenados a la empresa que explota la mina de Tharsis; al E: con terrenos comunes de los pueblos del Condado de Niebla; al S: con cercados y tierras de vecinos de esta villa, y al O con el camino de Paymogo, desde el cercado de José Toronjo. No consta se halle arrendada; capitalizada al 4 por ciento por la renta de 2600 rs. que le señalan los peritos, importa, deducido el diez de Administración 58.500 rs. y apreciada en 59.430 rs por los que sale a subasta.

La cabida arriba expresada, resulta después de deducidas las que corresponden a las propiedades que radican dentro de la finca, consistentes en cercados, huertos, minas y tierras, y por ella pasan los caminos que conducen a la mina de Tharsis, los que sirven a la Vulcano y otras que están dentro de la misma, y las veredas necesarias para los cercados y demás propiedades.

Las anteriores fincas están clasificadas como vendibles, y la subasta se verificará simultáneamente en Madrid, esta capital [Huelva], y cabezas de partidos [Valverde]

Sigue pliego con nueve "ADVERTENCIAS" y 2 "NOTAS". El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Juan Quintero y Bravo. Huelva 26 de septiembre de 1865.

En el segundo Boletín Oficial citado, aparece anuncio de Propios del Alosno no son el número 1551: "Un partido de monte alto y bajo, al sitio denominado Campo de arriba y Campo de abajo, término del Alosno, de cabida de 4.202 hectáreas, 53 áreas y 54 metros, o sea 6.526 fanegas del marco real, con 4.068 encinas envejecidas y monte bajo, que linda al N. con los términos de El Cerro y Villanueva de las Cruces, al E. con la rivera de Oraque, por el S. con las dehesas del E.S. Duque de Osuna y por el O. con propiedades particulares hasta el término de El Almendro y el de La Puebla de Guzmán.

Capitalizada al 4 por 100 por la renta de 920 escudos que le señalan los peritos, importa deducido el 10 por 100 de administración 20.700 escudos; y apreciado en 21,188 escudos por los que sale a subasta, de los cuales corresponden al arbolado 8.136 escudos.

Dentro de esta finca existen varias casas, cercados, huertos, tierras, dehesas y minas, todo de propiedad particular y que no se comprende en la cabida antes expresada, y la atraviesan los caminos que conducen a los pueblos circunvecinos, el carril de la mina de Tharsis y otras varias servidumbres para las distintas minas que hay en el término y para las fincas de dominio particular.

Dichas fincas están clasificadas como vendibles; y la subasta se verificará simultáneamente en Madrid y esta capital, además respecto de la tercera en el partido de Moguer y respecto de la cuarta en el de Valverde del Camino".

TESORERIA DE LA HACIENDA PUBLICA

Hemos indagado en la Tesorería de la Hacienda Pública de la Provincia de Huelva, con sede en la capital, los recibos que con fecha 23 de marzo de 1.866 extiende el tesorero don Mateo Gómez Mora por los primeros pagos de las dehesas, por sus tasaciones, así como por la publicación de los anuncios en el Boletín Oficial para conocimiento público.

Dichos pagos fueron realizados en escudos en plata y oro con sus céntimos en calderilla y fueron los siguientes:

RECIBIDO DE	POR LA DEHESA	IMPORTE
D. Manuel García Sánchez	Boyal	26,60.- 2/8, 1º pago
“	“	94,60.- tasación
“	“	0,40.- publicación
D. Juan Bautista Limón	Silgada	30,03.- 1º pago
“	“	100,00.- tasación
“	“	0,40.- publicación
“	Hoya	24,03.- 3/8, 1º pago
“	“	93,60.- tasación
“	“	0,40.- publicación
“	Finca nº 155	63,579. - 3/8 1º pago
	Campo arriba/abajo	
“	“	100,00.- tasación
“	“	0,40.- publicación

CONCLUSIÓN

Entre los legajos de privilegios, pleitos y escrituras de propios, encontramos finalmente escrituras del notario don Alejandro Cano, de venta judicial la 1ª con fecha 24 de mayo de 1866, a favor de don Juan Bautista Limón Cerrejón, vecino de la villa del Alosno, perteneciente a las dehesas Hoya, Boyal y Silgada, del término del Alosno y otra de 27 de mayo de 1867 a favor también del citado alosnero perteneciente al Campo de arriba y Campo de abajo, ambas otorgadas por el juez de 1ª instancia y la hacienda provincial la primera, y el juez de 1ª instancia de la capital la segunda.

Pensamos que don Manuel García Sánchez y don Juan Bautista Limón Cerrejón, fueron los comisionados y “plenipotenciarios” de aquella Sociedad alosnera tan bien constituida, para los remates y compras del campo del Alosno donde procediera... cosa que así sucedió.

El 14 de octubre de 1856 Madoz tuvo que suspender su desamortización, al hacer valer la iglesia su concordato de 1851, tratado internacional firmado entre España y la Santa Sede, con rango de tratado internacional, reanudándose el 2 de octubre de 1858, ya con O'Donnell al frente del gobierno tras negociación con la iglesia.

De lo recaudado, un 80% fue proveniente de la venta de bienes nacionales municipales, beneficencia e instrucción pública, y de este 80% un 50% se destinó, mediante una operación de crédito, a paliar el déficit presupuestario, así como a la amortización de la deuda pública consolidada y amortizable de 1ª y 2ª categoría, el otro 50% a obras públicas, descontándose previamente 30 millones de reales a emplear en reparaciones y nuevas edificaciones de templos de la Iglesia Católica española.

La ley de 1855 supuso la venta del 40% de la superficie nacional cultivable, y su importe se pagó en metálico: un 10% al momento de la compra de los bienes, y el resto en 14 años luego prorrogados en 20.

La ley Madoz puso a las claras las verdaderas prioridades de los progresistas: conseguir dinero contante y sonante para parchear la deuda y el déficit públicos, así como transferir la propiedad de las tierras -latifundios- a una incipiente nueva burguesía, sacrificando otros posibles proyectos de mejora de la precaria subsistencia del campesinado español.

Artículo publicado en la Revista de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista 2015 por Cristobal Caballero Vidal

FUENTES:

- Boletín Oficial de la Provincia de Huelva
- Archivo de la Delegación de Hacienda de Huelva
- Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales
- Archivo de Protocolos Notariales de Huelva



Montaje y diseño:

Antonio Blanco Bautista